

904060

2249

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS POR CUOTA ORDINARIA
AÑO 2026, ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DE CONCHALÍ Y LA CORPORACIÓN
MUNICIPAL DE CULTURA, DEPORTE Y
DE FOMENTO DE DESARROLLO
COMUNAL Y PRODUCTIVO "CONCHALÍ
EN MOVIMIENTO", SANCIONADO POR
DECRETO EXENTO 402 DEL 30.03.2026.-**



CONCHALI,

01 SEP 2026

DECRETO EXENTO N° 1108.

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos por Cuota Ordinaria del 28.08.2026.; Certificado del Secretario Municipal del 21.08.2026., del Acuerdo de Concejo adoptado en Sesión Ordinaria del 20.08.2026.; Decreto Exento N°402 DEL 30.03.2026., que aprueba Convenio de transferencia de Recursos Cuota Ordinaria.; Copia autorizada de "Reducción de Escritura Pública" de fecha 12.06.2026., otorgada ante el Notario Público Interno de la 1era Notaría de Conchalí Sr. Carlos Armando Contreras Fuentes; y **TENIENDO PRESENTE** las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO

APRUEBASE Modificación Convenio de Transferencia de Recursos por Cuota Ordinaria año 2026, de fecha 28 de agosto de 2026, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, arquitecto, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "MUNICIPALIDAD" y la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, DEPORTE Y DE FOMENTO DE DESARROLLO COMUNAL Y PRODUCTIVO "CONCHALÍ EN MOVIMIENTO", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 65.261.347-0, quien comparece mediante su representante legal y, a su vez, su Secretaria General, FABIOLA PIZARRO CORTEZ, profesora, cédula nacional de identidad N° 12.218.460-9, ambos con domicilio en Avenida Independencia N°3331, comuna de Conchalí, en adelante también e indistintamente "CONCHALÍ EN MOVIMIENTO" o "la Corporación", se ha convenido la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.



SEGUNDO: La Corporación Municipal de Cultura, Deporte y de Fomento de Desarrollo Comunal y Productivo “Conchalí En Movimiento” – en adelante “Conchalí En Movimiento”-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en Título VI de la Ley Orgánica de Municipalidades, N°18.695, y a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

TERCERO: A través de Decreto Alcaldicio Exento N°402 de fecha 30.03.2026 se aprobó la transferencia por concepto de cuota ordinaria desde la Municipalidad a la Corporación por la suma de \$750.000.000.-, (setecientos cincuenta millones de pesos). Asimismo, se estableció que el uso de dichos recursos debían ser destinados exclusivamente a garantizar la "Instalación Institucional" de esa Corporación para que cuente con las herramientas necesarias para su funcionamiento administrativo, técnico y jurídico, asegurando un inicio de actividades responsable y ajustado a la probidad del manejo de recursos municipales transferidos, contemplándose para lo anterior cinco ítems, definidos en su cláusula cuarta.

CUARTO: Que, mediante Certificado de fecha 21.08.2026 emitido por el Secretario Municipal, Daniel Andrés Bastías Farías, consta que mediante Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 20.08.2026, dicho órgano aprobó por unanimidad la modificación del precitado Decreto Alcaldicio Exento N°402 de fecha 21.08.2026, en el sentido de Ampliar el Objeto de la Cuota Ordinaria de la Corporación Municipal de Cultura, Deporte y de Fomento de Desarrollo Comunal y Productivo “Conchalí en Movimiento”, modificando los cinco ítems de la aludida cláusula Cuarta contenida en el mentado decreto alcaldicio en los términos que se indican:

1) **Gestión de Capital Humano y Garantía Laboral.**

Dónde Dice:

“Gastos asociados a contratación de personal profesional, técnico, administrativo y auxiliares, bajo estándares legales, esto incluye no sólo sueldos, sino el cumplimiento de leyes sociales, seguros de accidentes del trabajo, horas extraordinarias, bonos, asignaciones de colación y movilización, aguinaldos, así como también los gastos asociados al reclutamiento, tramites notariales, finiquitos, indemnizaciones, vacaciones proporcionales, avenimientos, procesos judiciales laborales, multas e intereses.”.

Debe Decir:

Comprende los gastos asociados a la contratación, administración y desvinculación del Recurso Humano, incluyendo remuneraciones, honorarios, cotizaciones previsionales y de salud, seguros de accidentes del trabajo, horas extraordinarias, asignaciones de colación y movilización, aguinaldos, bonos y beneficios previamente establecidos, vestuario institucional, elementos de protección personal (EPP), capacitaciones, certificaciones, procesos de reclutamiento y selección, trámites notariales, indemnizaciones y finiquitos, así como demás obligaciones laborales, previsionales y de seguridad que resulten necesarias para la gestión de personas.

Toda contratación financiada con cargo a este ítem deberá identificar expresamente el cargo o función a desempeñar, la modalidad contractual, la remuneración u honorario asociado y la unidad o área de desempeño, de manera de asegurar su adecuada trazabilidad y control.

No podrán financiarse bonos, asignaciones, beneficios o incentivos extraordinarios que no se encuentren previamente establecidos mediante acto formal, política de remuneraciones, contrato vigente o normativa aplicable.

Queda excluido el financiamiento de bienes, servicios o gastos distintos de los expresamente señalados en esta disposición, no admitiéndose cláusulas abiertas o conceptos genéricos que permitan incorporar desembolsos por mera vinculación funcional con la gestión de personas.



2) Habilitación de Espacios y Logística.

Dónde Dice:

“Gastos asociados a adquisición de mobiliario de oficina (escritorios, estanterías, sillas ergonómicas) y servicios de soporte como arriendo de maquinaria, equipos de transporte para despliegue territorial, pago de servicios básicos.”.

Debe Decir:

Comprende los gastos de adecuación, habilitación, mantenimiento y conservación de oficinas, dependencias, recintos culturales, deportivos, comunitarios y espacios destinados a ferias, emprendimiento u otras actividades institucionales. Incluye la adquisición de mobiliario, materiales para obras menores, reparaciones, señalética, módulos, stands, escenarios y estructuras desmontables, así como los servicios de flete, transporte, montaje, desmontaje y arriendo de vehículos, maquinarias o equipos necesarios para su funcionamiento.

Asimismo, podrán financiarse otros bienes o servicios de naturaleza equivalente que sean directamente necesarios para la habilitación, operación o funcionamiento de dichos espacios, siempre que su pertinencia se encuentre debidamente fundada y guarde relación directa con los fines de la actividad o proyecto respectivo.

Para estos efectos, se entenderá por obras menores aquellas intervenciones de conservación, reparación, mantención o adecuación que no alteren la estructura resistente del inmueble, no impliquen ampliaciones ni modificaciones sustanciales de su configuración, y cuyo costo o alcance no las haga asimilables a una obra de construcción mayor.

3) Infraestructura y Equipamiento.

Dónde Dice:

“Gastos asociados a adquisición de hardware (computadores, servidores, impresoras) y software de gestión (contabilidad, remuneraciones y transparencia), entre otros. Esto es indispensable para la rendición de cuentas ante la Contraloría y el SII.”.

Debe Decir:

Comprende la adquisición, arriendo, instalación y mantención de bienes y equipamiento técnico necesarios para la ejecución de las actividades y el cumplimiento de los objetivos institucionales. Incluye, entre otros, computadores, servidores, impresoras, hardware, licencias de software administrativo, contable y de gestión, licencias de software de edición, sonido, audiovisual y diseño gráfico, licencias de exhibición pública de obras audiovisuales y licencias por comunicación pública y ejecución de obras musicales del repertorio protegido, entre otras que resulten necesarias, equipamiento audiovisual, implementos deportivos, instrumentos y herramientas culturales o artísticas, así como insumos para el desarrollo de ferias y actividades productivas. Todo bien inventariable adquirido con cargo a los recursos transferidos deberá registrarse en un inventario institucional, consignando a lo menos la fecha y valor de adquisición, identificación del bien, ubicación, responsable y destino institucional.



4) Servicios Externos Especializado.

Dónde Dice:

“Gastos asociados a contratación de servicios de aseo, portería, seguridad y mantenimientos preventivos que aseguren la conservación del patrimonio entregado en comodato, permiso de uso y/o administración de la Corporación.”.

Debe Decir:

Comprende la contratación de servicios técnicos, profesionales y de apoyo operativo que no se encuentren disponibles internamente o cuya provisión externa resulte necesaria para el adecuado desarrollo de las actividades institucionales. Incluye, entre otros, asesorías contables, jurídicas e informáticas, servicios de diseño, impresión y comunicación, contratación de monitores o profesores para talleres culturales, deportivos y cursos de oficio, servicios de producción de eventos, aseo, portería, seguridad y mantención preventiva de infraestructura y equipos. La contratación de servicios externos no podrá utilizarse para duplicar de manera permanente funciones que formen parte de la dotación regular de la Corporación, salvo en casos de necesidad excepcional, debidamente fundada y justificada.

5) Soporte Jurídico y de Cumplimiento.

Dónde Dice:

“Gastos asociados a la elaboración de contratos, servicios de capacitación interna para el personal en procesos de compras públicas y gestión administrativa transparente, entre otros.”.

Debe Decir:

Comprende los gastos necesarios para la formalización, regularización normativa, cumplimiento regulatorio y fiscalización de la Corporación. Incluye la confección y revisión de contratos, convenios, reglamentos y manuales de procedimiento, gastos notariales, pago de derechos o permisos de funcionamiento, auditorías externas, herramientas de transparencia activa, mecanismos de control interno y sistemas destinados a la rendición de cuentas e imputación de gastos. Las asesorías jurídicas, auditorías y demás servicios profesionales externos financiados con estos recursos deberán identificar expresamente su objeto, fundamento, plazo de ejecución y producto o resultado contratado, con el fin de resguardar la trazabilidad, pertinencia y correcta utilización de los recursos institucionales.

QUINTO: Las partes declaran que en todo lo no modificado en el presente instrumento rige el convenio primitivo, sancionado según consta en Decreto Alcaldicio Exento N° 209 de fecha 21.01.2025.

SEXTO: La personería de don RENÉ DE LA VEGA FUENTES para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta en Decreto Exento N°458 de fecha 29.07.2025, que establece el orden de subrogancia del Sr. Alcalde y Direcciones Municipales, y en Decreto Exento N° 647 de fecha 01.10.2025 que lo designó como Administrador Municipal.



Por otra parte, la personería de **FABIOLA PIZARRO CORTEZ** para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Cultura, Deporte y de Fomento de Desarrollo Comunal y Productivo “Conchalí En Movimiento”, consta en escritura pública de fecha 12.06.2026, anotada bajo el Repertorio N°553 de la 1era Notaría de Conchalí, ante el Notario Interino Carlos Armando Contreras Fuentes.

SÉPTIMO: Para su validez, el presente instrumento denominado Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos entre I. Municipalidad de Conchalí y Corporación Municipal de Cultura, Deporte y de Fomento de Desarrollo Comunal y Productivo “Conchalí En Movimiento”, deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio Exento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE
el presente Decreto a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho **ARCHIVESE**.

DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/

TRANSCRITO A:

Alcaldía - Adm. Municipal - As. Jurídica

Rentas – Control –

O.P.I.R. - Sec. Municipal –

Corporación Conchalí en Movimiento

Art. 7º letra g) Ley N° 20.285./





MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

**MODIFICA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
Y
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, DEPORTE Y DE FOMENTO DE
DESARROLLO COMUNAL Y PRODUCTIVO "CONCHALÍ EN MOVIMIENTO"**

En Conchalí, a 28.08.2026, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, arquitecto, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "**MUNICIPALIDAD**" y la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, DEPORTE Y DE FOMENTO DE DESARROLLO COMUNAL Y PRODUCTIVO "CONCHALÍ EN MOVIMIENTO"**", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 65.261.347-0, quien comparece mediante su representante legal y, a su vez, su Secretaria General, **FABIOLA PIZARRO CORTEZ**, profesora, cédula nacional de identidad N° 12.218.460-9, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3331, comuna de Conchalí, en adelante también e indistintamente "**CONCHALÍ EN MOVIMIENTO**" o "**la Corporación**", se ha convenido la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Cultura, Deporte y de Fomento de Desarrollo Comunal y Productivo "Conchalí En Movimiento" – en adelante "Conchalí En Movimiento"-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en Título VI de la Ley Orgánica de Municipalidades, N°18.695, y a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

TERCERO: A través de Decreto Alcaldicio Exento N°402 de fecha 30.03.2026 se



aprobó la transferencia por concepto de cuota ordinaria desde la Municipalidad a la Corporación por la suma de **\$750.000.000.-, (setecientos cincuenta millones de pesos)**. Asimismo, se estableció que el uso de dichos recursos debían ser destinados exclusivamente a garantizar la **"Instalación Institucional"** de esa Corporación para que cuente con las herramientas necesarias para su funcionamiento administrativo, técnico y jurídico, asegurando un inicio de actividades responsable y ajustado a la probidad del manejo de recursos municipales transferidos, contemplándose para lo anterior cinco ítems, definidos en su cláusula cuarta.

CUARTO: Que, mediante Certificado de fecha 21.08.2026 emitido por el Secretario Municipal, Daniel Andrés Bastías Farías, consta que mediante Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 20.08.2026, dicho órgano aprobó por unanimidad la modificación del precitado Decreto Alcaldicio Exento N°402 de fecha 21.08.2026, en el sentido de Ampliar el Objeto de la Cuota Ordinaria de la **Corporación Municipal de Cultura, Deporte y de Fomento de Desarrollo Comunal y Productivo "Conchalí en Movimiento"**, modificando los cinco ítems de la aludida cláusula Cuarta contenida en el mentado decreto alcaldicio en los términos que se indican:

1) Gestión de Capital Humano y Garantía Laboral.

Dónde Dice:

"Gastos asociados a contratación de personal profesional, técnico, administrativo y auxiliares, bajo estándares legales, esto incluye no sólo sueldos, sino el cumplimiento de leyes sociales, seguros de accidentes del trabajo, horas extraordinarias, bonos, asignaciones de colación y movilización, aguinaldos, así como también los gastos asociados al reclutamiento, tramites notariales, finiquitos, indemnizaciones, vacaciones proporcionales, avenimientos, procesos judiciales laborales, multas e intereses."

Debe Decir:

Comprende los gastos asociados a la contratación, administración y desvinculación del Recurso Humano, incluyendo remuneraciones, honorarios, cotizaciones previsionales y de salud, seguros de accidentes del trabajo, horas extraordinarias, asignaciones de colación y movilización, aguinaldos, bonos y beneficios previamente establecidos, vestuario institucional, elementos de protección personal (EPP), capacitaciones, certificaciones, procesos de



reclutamiento y selección, trámites notariales, indemnizaciones y finiquitos, así como demás obligaciones laborales, previsionales y de seguridad que resulten necesarias para la gestión de personas.

Toda contratación financiada con cargo a este ítem deberá identificar expresamente el cargo o función a desempeñar, la modalidad contractual, la remuneración u honorario asociado y la unidad o área de desempeño, de manera de asegurar su adecuada trazabilidad y control.

No podrán financiarse bonos, asignaciones, beneficios o incentivos extraordinarios que no se encuentren previamente establecidos mediante acto formal, política de remuneraciones, contrato vigente o normativa aplicable.

Queda excluido el financiamiento de bienes, servicios o gastos distintos de los expresamente señalados en esta disposición, no admitiéndose cláusulas abiertas o conceptos genéricos que permitan incorporar desembolsos por mera vinculación funcional con la gestión de personas.

2) Habilitación de Espacios y Logística.

Dónde Dice:

“Gastos asociados a adquisición de mobiliario de oficina (escritorios, estanterías, sillas ergonómicas) y servicios de soporte como arriendo de maquinaria, equipos de transporte para despliegue territorial, pago de servicios básicos.”.

Debe Decir:

Comprende los gastos de adecuación, habilitación, mantenimiento y conservación de oficinas, dependencias, recintos culturales, deportivos, comunitarios y espacios destinados a ferias, emprendimiento u otras actividades institucionales. Incluye la adquisición de mobiliario, materiales para obras menores, reparaciones, señalética, módulos, stands, escenarios y estructuras desmontables, así como los servicios de flete, transporte, montaje, desmontaje y arriendo de vehículos, maquinarias o equipos necesarios para su funcionamiento.

Asimismo, podrán financiarse otros bienes o servicios de naturaleza equivalente que sean directamente necesarios para la habilitación, operación o funcionamiento de dichos espacios, siempre que su



pertinencia se encuentre debidamente fundada y guarde relación directa con los fines de la actividad o proyecto respectivo.

Para estos efectos, se entenderá por obras menores aquellas intervenciones de conservación, reparación, mantención o adecuación que no alteren la estructura resistente del inmueble, no impliquen ampliaciones ni modificaciones sustanciales de su configuración, y cuyo costo o alcance no las haga asimilables a una obra de construcción mayor.

3) Infraestructura y Equipamiento.

Dónde Dice:

“Gastos asociados a adquisición de hardware (computadores, servidores, impresoras) y software de gestión (contabilidad, remuneraciones y transparencia), entre otros. Esto es indispensable para la rendición de cuentas ante la Contraloría y el SII.”.

Debe Decir:

Comprende la adquisición, arriendo, instalación y mantención de bienes y equipamiento técnico necesarios para la ejecución de las actividades y el cumplimiento de los objetivos institucionales. Incluye, entre otros, computadores, servidores, impresoras, hardware, licencias de software administrativo, contable y de gestión, licencias de software de edición, sonido, audiovisual y diseño gráfico, licencias de exhibición pública de obras audiovisuales y licencias por comunicación pública y ejecución de obras musicales del repertorio protegido, entre otras que resulten necesarias, equipamiento audiovisual, implementos deportivos, instrumentos y herramientas culturales o artísticas, así como insumos para el desarrollo de ferias y actividades productivas. Todo bien inventariable adquirido con cargo a los recursos transferidos deberá registrarse en un inventario institucional, consignando a lo menos la fecha y valor de adquisición, identificación del bien, ubicación, responsable y destino institucional.

4) Servicios Externos Especializado.

Dónde Dice:

“Gastos asociados a contratación de servicios de aseo, portería, seguridad y mantenimientos preventivos que aseguren la conservación del patrimonio



entregado en comodato, permiso de uso y/o administración de la Corporación.”.

Debe Decir:

Comprende la contratación de servicios técnicos, profesionales y de apoyo operativo que no se encuentren disponibles internamente o cuya provisión externa resulte necesaria para el adecuado desarrollo de las actividades institucionales. Incluye, entre otros, asesorías contables, jurídicas e informáticas, servicios de diseño, impresión y comunicación, contratación de monitores o profesores para talleres culturales, deportivos y cursos de oficio, servicios de producción de eventos, aseo, portería, seguridad y mantención preventiva de infraestructura y equipos. La contratación de servicios externos no podrá utilizarse para duplicar de manera permanente funciones que formen parte de la dotación regular de la Corporación, salvo en casos de necesidad excepcional, debidamente fundada y justificada.

5) Soporte Jurídico y de Cumplimiento.

Dónde Dice:

“Gastos asociados a la elaboración de contratos, servicios de capacitación interna para el personal en procesos de compras públicas y gestión administrativa transparente, entre otros.”.

Debe Decir:

Comprende los gastos necesarios para la formalización, regularización normativa, cumplimiento regulatorio y fiscalización de la Corporación. Incluye la confección y revisión de contratos, convenios, reglamentos y manuales de procedimiento, gastos notariales, pago de derechos o permisos de funcionamiento, auditorías externas, herramientas de transparencia activa, mecanismos de control interno y sistemas destinados a la rendición de cuentas e imputación de gastos. Las asesorías jurídicas, auditorías y demás servicios profesionales externos financiados con estos recursos deberán identificar expresamente su objeto, fundamento, plazo de ejecución y producto o resultado contratado, con el fin de resguardar la trazabilidad, pertinencia y correcta utilización de los recursos institucionales.



QUINTO: Las partes declaran que en todo lo no modificado en el presente instrumento rige el convenio primitivo, sancionado según consta en Decreto Alcaldicio Exento N° 209 de fecha 21.01.2025.

SEXTO: La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES** para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta en Decreto Exento N°458 de fecha 29.07.2025, que establece el orden de subrogancia del Sr. Alcalde y Direcciones Municipales, y en Decreto Exento N° 647 de fecha 01.10.2025 que lo designó como Administrador Municipal.

Por otra parte, la personería de **FABIOLA PIZARRO CORTEZ** para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Cultura, Deporte y de Fomento de Desarrollo Comunal y Productivo "Conchalí En Movimiento", consta en escritura pública de fecha 12.06.2026, anotada bajo el Repertorio N°553 de la 1era Notaría de Conchalí, ante el Notario Interino Carlos Armando Contreras Fuentes.

SÉPTIMO: Para su validez, el presente instrumento denominado Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos entre I. Municipalidad de Conchalí y Corporación Municipal de Cultura, Deporte y de Fomento de Desarrollo Comunal y Productivo "Conchalí En Movimiento", deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio Exento.


FABIOLA PIZARRO CORTEZ
SECRETARIA GENERAL

**CORPORACIÓN MUNICIPAL
DE CULTURA, DEPORTE Y
DE FOMENTO DE DESARROLLO
COMUNAL Y PRODUCTIVO
"CONCHALÍ EN MOVIMIENTO"**



RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALÍ


RDLVF/CMA/ACS/acs.

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

CONCHALI, 21 de agosto de 2026.

C E R T I F I C A D O



DANIEL BASTÍAS FARIAS, Abogado, Secretario Municipal, certifica que en sesión ordinaria de concejo, de fecha 20 de agosto de 2026, se aprobó por la unanimidad de los presentes, la Ampliación Objeto de la Cuota Ordinaria de la Corporación Municipal "Conchalí en Movimiento":

1. Gestión de Capital Humano y Garantía Laboral:

Donde Dice:

"Gastos asociados a contratación de personal profesional, técnico, administrativo y auxiliares, bajo estándares legales, esto incluye no solo sueldos, sino el cumplimiento de leyes sociales, seguros de accidentes del trabajo, horas extraordinarias, bonos, asignaciones de colación y movilización, aguinaldos, así como también los gastos asociados al reclutamiento, tramites notariales, finiquitos, indemnizaciones, vacaciones proporcionales, avenimientos, procesos judiciales laborales, multas, intereses."

Debe Decir:

Comprende los gastos asociados a la contratación, administración, formación, capacitación, seguridad, bienestar, identificación y adecuado desempeño de las personas que presten servicios en las unidades de soporte y en las áreas de Cultura, Deporte y Fomento del Desarrollo Comunal y Productivo. Incluye remuneraciones, honorarios, obligaciones laborales y previsionales, asignaciones, aguinaldos, bonos, movilización, alimentación, vestuario institucional, elementos de protección y trabajo, capacitaciones, certificaciones, inducción y cualquier otro bien o servicio de naturaleza laboral, formativa o funcionalmente vinculado con la gestión de personas.

Propuesta Final:

Comprende los gastos asociados a la contratación, administración y desvinculación del **Recurso Humano**, incluyendo remuneraciones, honorarios, cotizaciones previsionales y de salud, seguros de accidentes del trabajo, horas extraordinarias, asignaciones de colación y movilización, aguinaldos, bonos y beneficios previamente establecidos, vestuario institucional, elementos de protección personal (EPP),

capacitaciones, certificaciones, procesos de reclutamiento y selección, trámites notariales, indemnizaciones y finiquitos, así como demás obligaciones laborales, previsionales y de seguridad que resulten necesarias para la gestión de personas.

Toda contratación financiada con cargo a este ítem deberá identificar expresamente el cargo o función a desempeñar, la modalidad contractual, la remuneración u honorario asociado y la unidad o área de desempeño, de manera de asegurar su adecuada trazabilidad y control.

No podrán financiarse bonos, asignaciones, beneficios o incentivos extraordinarios que no se encuentren previamente establecidos mediante acto formal, política de remuneraciones, contrato vigente o normativa aplicable.

Queda excluido el financiamiento de bienes, servicios o gastos distintos de los expresamente señalados en esta disposición, no admitiéndose cláusulas abiertas o conceptos genéricos que permitan incorporar desembolsos por mera vinculación funcional con la gestión de personas.

2. Habilitación de Espacios y Logística

Donde Dice:

"Gastos asociados a adquisición de mobiliario de oficina (escritorios, estanterías, sillas ergonómicas) y servicios de soporte como arriendo de maquinaria, equipos de transporte para despliegue territorial, pago de servicios básicos".

Debe Decir:

"Comprende los gastos necesarios para habilitar, adaptar, organizar, mantener y poner en funcionamiento oficinas, dependencias, recintos, espacios culturales, deportivos, comunitarios, productivos, feriales o de emprendimiento. Incluye mobiliario, materiales, obras menores, reparaciones, mejoras, instalaciones, señalética, módulos, stands, escenarios, estructuras, soportes, bodegaje, transporte, montaje, desmontaje, fletes, arriendo de equipos, vehículos o maquinarias, y cualquier otro bien o servicio logístico o de habilitación necesario para el adecuado desarrollo de las funciones institucionales."

Propuesta Final:

Comprende los gastos de adecuación, habilitación, mantenimiento y conservación de oficinas, dependencias, recintos culturales, deportivos, comunitarios y espacios destinados a ferias, emprendimiento u otras actividades institucionales. Incluye la adquisición de mobiliario, materiales para obras menores, reparaciones, señalética, módulos, stands, escenarios y estructuras desmontables, así como los servicios de flete, transporte, montaje, desmontaje y arriendo de vehículos, maquinarias o equipos necesarios para su funcionamiento.

Asimismo, podrán financiarse otros bienes o servicios de naturaleza equivalente que sean directamente necesarios para la habilitación, operación o funcionamiento de dichos espacios, siempre que su pertinencia se encuentre debidamente fundada y guarde relación directa con los fines de la actividad o proyecto respectivo.

Para estos efectos, se entenderá por obras menores aquellas intervenciones de conservación, reparación, mantención o adecuación que no alteren la estructura resistente del inmueble, no impliquen ampliaciones ni modificaciones sustanciales de su configuración, y cuyo costo o alcance no las haga asimilables a una obra de construcción mayor.



3. Infraestructura y Equipamiento

Donde Dice:

"Gastos asociados a adquisición de hardware (computadores, servidores, impresoras) y software de gestión (contabilidad, remuneraciones y transparencia), entre otros. Esto es indispensable para la rendición de cuentas ante la Contraloría y el SII".

Debe Decir:

Comprende la adquisición, arriendo, instalación, configuración, adecuación, reparación, mejoramiento, reposición y mantención de bienes, equipos, herramientas, sistemas, estructuras y demás elementos destinados a las unidades de soporte y a las áreas de Cultura, Deporte y Fomento del Desarrollo Comunal y Productivo. Incluye equipamiento computacional y de impresión, adquisición de hardware y software, mobiliario, equipos audiovisuales, escenarios, estructuras, implementos deportivos, culturales, artísticos, recreativos, técnicos, formativos y productivos, equipamiento para ferias y emprendimientos, software, licencias, plataformas, accesorios, repuestos, insumos y cualquier otro elemento complementario necesario para implementar o fortalecer las funciones de la Corporación.

Propuesta Final:

Comprende la adquisición, arriendo, instalación y mantención de bienes y equipamiento técnico necesarios para la ejecución de las actividades y el cumplimiento de los objetivos institucionales. Incluye, entre otros, computadores, servidores, impresoras, hardware, licencias de software administrativo, contable y de gestión, licencias de software de edición, sonido, audiovisual y diseño gráfico, licencias de exhibición pública de obras audiovisuales y licencias por comunicación pública y ejecución de obras musicales del repertorio protegido, entre otras que resulten necesarias, equipamiento audiovisual, implementos deportivos, instrumentos y herramientas culturales o artísticas, así como insumos para el desarrollo de ferias y actividades productivas. Todo bien inventariable adquirido con cargo a los recursos transferidos deberá registrarse en un inventario institucional, consignando a lo menos la fecha y valor de adquisición, identificación del bien, ubicación, responsable y destino institucional.

4. Servicios Externos Especializados

Donde Dice:

"Gastos asociados a contratación de servicios de aseo, portería, seguridad y mantenimientos preventivos que aseguren la conservación del patrimonio entregado en comodato, permiso de uso y/o administración de la Corporación".

Debe Decir:

Comprende la contratación de servicios profesionales, técnicos, operativos, formativos, logísticos, creativos o especializados requeridos por las unidades de soporte y las áreas objetivo de la Corporación. Incluye asesorías, capacitaciones, cursos de formación u oficios, talleres culturales, deportivos, de fomento productivo, certificaciones, servicios



administrativos, contables, informáticos, comunicacionales, de diseño, impresión, producción, seguridad, aseo, mantención, transporte, montaje y apoyo a actividades culturales, deportivas, comunitarias, productivas, feriales y de emprendimiento, y cualquier otro servicio complementario necesario para suplir capacidades no disponibles internamente.

Propuesta Final:

Comprende la contratación de servicios técnicos, profesionales y de apoyo operativo que no se encuentren disponibles internamente o cuya provisión externa resulte necesaria para el adecuado desarrollo de las actividades institucionales. Incluye, entre otros, asesorías contables, jurídicas e informáticas, servicios de diseño, impresión y comunicación, contratación de monitores o profesores para talleres culturales, deportivos y cursos de oficio, servicios de producción de eventos, aseo, portería, seguridad y mantención preventiva de infraestructura y equipos. La contratación de servicios externos no podrá utilizarse para duplicar de manera permanente funciones que formen parte de la dotación regular de la Corporación, salvo en casos de necesidad excepcional, debidamente fundada y justificada.

5. Soporte Jurídico y de Cumplimiento

Donde Dice:

"Gastos asociados a la elaboración de contratos, servicios de capacitación interna para el personal en procesos de compras públicas y gestión administrativa transparente, entre otros."

Debe Decir:

"Comprende los gastos necesarios para asegurar la constitución, formalización y regularidad jurídica, administrativa, laboral, tributaria, contable, contractual y normativa de la Corporación y de sus distintas unidades. Incluye contratos, convenios, reglamentos, manuales, bases, procedimientos, servicios notariales, certificaciones, permisos, registros, auditorías, control interno, transparencia, rendición de cuentas, gestión documental, compras y contrataciones, y cualquier otro trámite, instrumento o actuación necesario para respaldar el uso de los recursos y asegurar el cumplimiento institucional."

Propuesta Final:

Comprende los gastos necesarios para la formalización, regularización normativa, cumplimiento regulatorio y fiscalización de la Corporación. Incluye la confección y revisión de contratos, convenios, reglamentos y manuales de procedimiento, gastos notariales, pago de derechos o permisos de funcionamiento, auditorías externas, herramientas de transparencia activa, mecanismos de control interno y sistemas destinados a la rendición de cuentas e imputación de gastos. Las asesorías jurídicas, auditorías y demás servicios profesionales externos financiados con estos recursos deberán identificar expresamente su objeto, fundamento, plazo de ejecución y producto o resultado contratado, con el fin de resguardar la trazabilidad, pertinencia y correcta utilización de los recursos institucionales

DBF/ycm.



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CUOTA ORDINARIA AÑO 2026, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y LA CORPORACION MUNICIPAL DE CULTURA, DEPORTE Y FOMENTO DE DESARROLLO COMUNAL Y PRODUCTIVO "CONCHALÍ EN MOVIMIENTO".-

CONCHALI,

30 MAR 2026

DECRETO EXENTO N° 402

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Convenio de fecha 25.03.2026; Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°192, de fecha 20.03.2026 emitido por Departamento de Contabilidad y Presupuesto dependiente de la Dirección de Rentas Municipales; Certificado emitido por el Secretaria Municipal del 20.03.26., del acuerdo adoptado por el Concejo en sesión ordinaria de fecha 19.03.2026; Certificados de Vigencia de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y de Directorio, ambos del 27.03.26., emitidos por el Servicio Registro Civil e Identificaciones; Copia de Acta de Asamblea General Ordinaria de la Corporación Conchalí en Movimiento del 16.01.26.; Copia de Estatutos de la Corporación Conchalí en Movimiento; y **TENIENDO PRESENTE** las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de fecha 25.03.2026, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde (S) don MARCELO IVÁN GAETE HERRERA, abogado, cédula nacional de identidad N° 10.993.473-9, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "MUNICIPALIDAD" y la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, DEPORTE Y DE FOMENTO DE DESARROLLO COMUNAL Y PRODUCTIVO "CONCHALÍ EN MOVIMIENTO", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 65.261.347-0/ que comparece a través de su representante legal RENÉ DE LA VEGA FUENTES, Constructor Civil y Arquitecto, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N°3331, comuna de Conchalí, en adelante también "CONCHALÍ EN MOVIMIENTO", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.



SEGUNDO: La Corporación Municipal de Cultura, Deporte y de Fomento de Desarrollo Comunal y Productivo "Conchalí En Movimiento" – en adelante "Conchalí En Movimiento"–, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en Título VI de la Ley Orgánica de Municipalidades, N°18.695, y a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

TERCERO: Que, mediante Certificado de fecha 20.03.2026 emitido por el Secretario Municipal, Daniel Andrés Bastías Farías, consta que mediante Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 19.03.2026, dicho órgano aprobó por siete votos a favor, un voto en contra y una abstención la entrega por concepto de cuota ordinaria a la Corporación Municipal de Cultura, Deporte y de Fomento de Desarrollo Comunal y Productivo "Conchalí en Movimiento", la suma de \$750.000.000 (setecientos cincuenta millones).

CUARTO: USO DE LOS RECURSOS. La mentada entrega de recursos por concepto de cuota ordinaria deber ser destinadas exclusivamente a garantizar la "Instalación Institucional" de la Corporación para que esta cuente con las herramientas necesarias para su funcionamiento administrativo, técnico y jurídico, asegurando un inicio de actividades responsable y ajustado a la probidad del manejo de recursos municipales transferidos, contemplándose para lo anterior los siguientes ítems:

- **Gestión de Capital Humano y Garantía Laboral:** gastos asociados a contratación de personal profesional, técnico, administrativo y auxiliares, bajo estándares legales, esto incluye no sólo sueldos, sino el cumplimiento de leyes sociales, seguros de accidentes del trabajo, horas extraordinarias, bonos, asignaciones de colación y movilización, aguinaldos, así como también los gastos asociados al reclutamiento, tramites notariales, finiquitos, indemnizaciones, vacaciones proporcionales, avenimientos, procesos judiciales laborales, multas e intereses.
- **Habilitación de Espacios y Logística:** gastos asociados a adquisición de mobiliario de oficina (escritorios, estanterías, sillas ergonómicas) y servicios de soporte como arriendo de maquinaria, equipos de transporte para despliegue territorial, pago de servicios básicos.
- **Infraestructura y Equipamiento:** gastos asociados a adquisición de hardware (computadores, servidores, impresoras) y software de gestión (contabilidad, remuneraciones y transparencia), entre otros. Esto es indispensable para la rendición de cuentas ante la Contraloría y el SIH.
- **Servicios Externos Especializados:** gastos asociados a contratación de servicios de aseo, portería, seguridad y mantenimientos preventivos que aseguren la conservación del patrimonio entregado en comodato, permiso de uso y/o administración de la Corporación.
- **Soporte Jurídico y de Cumplimiento,** gastos asociados a la elaboración de contratos, servicios de capacitación interna para el personal en procesos de compras públicas y gestión administrativa transparente, entre otros.

QUINTO: RENDICIONES. La Corporación "CONCHALÍ EN MOVIMIENTO" utilizará los recursos transferidos exclusivamente para los fines establecidos en la cláusula precedente. Asimismo, deberá presentar informes trimestrales de avance y ejecución presupuestaria a la Municipalidad, los gastos en que haya incurrido durante el período presupuestario (desde Marzo al 31 de diciembre del año 2026) con cargo a la cuota ordinaria.

La rendición será en formato digital y deberá ser remitida a la Municipalidad de Conchalí, quien a través de su Dirección de Rentas Municipales remitirá la aprobación y/u observaciones de cada rendición.



En el evento de existir observaciones la corporación "CONCHALI EN MOVIMIENTO" dispondrá de 30 días corridos para subsanarlos. Para efectos de la rendición de cuentas contenida en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República (CGR), la Corporación, en su calidad de receptora de fondos públicos, rendirá cuenta a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), en ocasión a los recursos entregados. En virtud a lo establecido en la Resolución N°30 de la CGR., la corporación adicionalmente detallará nómina de los trabajadores/as, cuyas remuneraciones fueron pagadas con recursos asignados; cuadro de los gastos por mes y área; además, se acompañará junto a la rendición los siguientes antecedentes:

Para rendir remuneraciones: Libro de remuneraciones, Liquidaciones de remuneración, Comprobantes de egreso contable, Comprobante de ingreso, Comprobante bancario, Formulario F-30, Formulario F-30-1, Conciliaciones bancarias, Informe de análisis de cuentas y gastos ejecutados.

Para rendir gastos no remuneracionales: Según el tipo de gasto rendido se deben presentar - Boletas de servicios básicos, Facturas, junto a los antecedentes que sustentan la compra. De forma excepcional, podrán rendirse gastos del período presupuestario ejecutados dentro de los primeros 15 días del año siguiente, de aquellos contratos, servicios, obligaciones previsionales y legales que son de carácter de continuidad y que corresponden al año anterior.

SEXTO: ENTREGA Y TRANSFERENCIA. Los recursos del aporte y Cuota Ordinaria serán transferidos en 2 cuotas según el siguiente cuadro:

CUOTA	MONTO	PERIODO A ENTREGAR
1	\$375.000.000	Marzo 2026
2	\$375.000.000	Una vez rendido el 80% de la Primera Cuota

La rendición de las cuotas ordinarias, se aprobará en la medida que se cuente con la Certificación de la Dirección de Rentas que acredite que los recursos fueron destinados a los fines previstos en la cláusula referida al "Uso de los Recursos"; que se cumplió con lo establecido en lo señalado en el cláusula relativa a las "Rendiciones"; que se efectuó una revisión de los documentos contenidos en la rendición, además de haber revisado los pagos efectuados a través de la plataforma PREVIRED.

La segunda cuota sólo se transferirá una vez que la primera cuota sea respectivamente rendida y aprobada por la Dirección de Rentas Municipales y contemplándose una rendición y ejecución del aporte como mínimo del 80% de la ejecución de gasto, e informada al Concejo Municipal

SÉPTIMO: La personería de don MARCELO IVÁN GAETE HERRERA para comparecer en su calidad de Alcalde (s) y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta en Decreto Exento N°458 de fecha 29.07.2025, que establece el orden de subrogancia del Sr. Alcalde y Direcciones Municipales, y en Decreto Exento N° 647 de fecha 01.10.2025 que lo designó como Administrador Municipal.

Por otra parte, la personería de don RENÉ DE LA VEGA FUENTES para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Cultura, Deporte y de Fomento de Desarrollo Comunal y Productivo "Conchalí En Movimiento", consta en el Artículo 26 de sus Estatutos, los cuales fueron protocolizados y reducidos a escritura pública con fecha 12.08.2025 ante el Notario Interino Carlos Armando Contreras Fuentes, 1era Notaría de Conchalí.



OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y
TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.


DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal


RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/por

TRANSCRITO A:

Alcaldía - Adm. Municipal - As. Jurídica

Control - CORESAM - DAF - Rentas

O.P.I.R.- Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Lev N° 20.285/

